

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 913 -2013-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 JUL 2013

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°896-2013-MPM-CH-A de fecha 19.07.2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°896-2013-MPM-CH-A de fecha 19.07.2013, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO de la META: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14615 LA INMACULADA EN LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", cuyo valor referencial es de S/. 97,405.13 (Noventa y siete mil cuatrocientos cinco con 13/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Julio de 2013;

Que, de la revisión de la resolución de alcaldía indicada en el considerando precedente, se observa que en el primer considerando se ha incurrido en un error involuntario al haberse consignado de manera incorrecta la Meta del proyecto materia de aprobación; debiendo ser lo correcto, lo siguiente:

DICE:

META: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N°20036 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGUERO, DISTRITO DE CHULUCNAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA

DEBE DECIR:

META: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14615 LA INMACULADA EN LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"

Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". De lo cual la interpretación de dicha norma legal descrita refiere que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores analizados de oficio o a petición de parte, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones.

Que, asimismo, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error, mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al siguiente caso, en virtud a que el error de tipo material está referido al haberse consignado el nombre de la Meta del Expediente Técnico en forma errónea; no debiéndose modificar lo sustancial del acto resolutorio, siendo procedente la rectificación.

Por las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas, por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N°896-2013-MPM-CH-A de fecha 19.07.2013, al amparo del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; conforme al detalle siguiente:

DICE:

META: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N°20036 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGUERO, DISTRITO DE CHULUCNAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DEBE DECIR:

DEBE DECIR:

META: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14615 LA INMACULADA EN LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 896-2013-MPM-CH-A de fecha 19.07.2013, materia de la presente rectificación.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Estudios y Proyectos, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

My. PNP(r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

